



NOTARIA QUINTA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

COPIA PRIMERA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES PURUHA
OTORGADA POR CORNELIO AMADOR AGUIRRE BARRIONUEVO Y OTROS

A FAVOR DE

EL 24 de Abril de 1.998

PARROQUIA

CUANTIA \$ 5.500.000,00

RIOBAMBA, A 27 DE Abril DE 19 98

*Tarqui 21-59 y 10 de Agosto Edif. Carrera Noboa
Ofic. 107 1er. Piso Alto - Teléfonos: 942116 - 965204*

CONSTITUCION DE COMPANIA BUSES DE TRANSPORTE

PURUHA. "BUSTRAP C.A."

OTORGADO POR: CORNELIO AMADOR AGUIRRE BARRIONUEVO

CUANTIA: S/. 5'750.000.00

1 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, Republica
 2 del Ecuador, hoy dia Viernes veinte y cuatro de Abril de mil novecientos
 3 noventa y ocho, ante el Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto de este
 4 canton, comparecen los señores Cornelio Amador Aguirre Barrionuevo, Segundo
 5 Nicolas Andrade Sancho soltero, Luis Heriberto Andrade Sancho, Alfonso
 6 Avelardo Bermeo Montero, Angel Polivio Castillo Ruiz, Roberto Amadeo
 7 Castillo Carrillo, Felipe Estuardo Castillo Carrillo, Angel Gustavo Carrion
 8 Erazo, Rodrigo Patricio Carrillo Leon, Francisco Oswaldo Cazorla Astudillo,
 9 Angel Guido Damian Paquay, Hugo Alcides Damian Paquay, Luis Enrique Damian
 10 Ramos, Vicente Marco Fiallo Guevara, Jorge Enrique Flores Samaniego
 11 divorciado, Eudoro Hermogenes Fuemayor Ruiz, Angel Alberto Gavilanez Erazo
 12 soltero, Humberto Debray Gavilanez Erazo soltero, Mirrain Solon Granizo
 13 Tapia, Carlos Miquel Guerra Guzman, Manuel Guaranga Guzman, Eduardo Gilberto
 14 Jurado Montoya, Edgar Leonquildo Lara Granizo, Wilson Gonzalo Lara Granizo,
 15 Marco Raul Lara Granizo, Mario Jose Leon Yucia, Milton Hernan Lopez Alarcón,
 16 Washington Porfirio Lopez Perez, Julio Moreano Ayala, Maria Regina
 17 Caizaquano Paquay, viuda, Angel Enrique Palacios Herrera, Felix Herminio
 18 Ponce, Luis Elias Ramirez Bermejo, Manuel Enrique Rodriguez Chancusiq, Jose
 19 Gonzalo Ruiz Brito, Nestor Guillermo Ruiz Lozano, Guillermo Riquerto
 20 Samaniego Gavilanes, Nelson Dagoberto Sandoval Chavez, Iadeo Salomon
 21 Sandoval Chavez, Luis Antonio Salazar Miranda, Segundo Bruno Silva Piray,
 22 Gabriel Sisa Norocho, Jose Antonio Valdiviezo Alarcón soltero, Angel Medardo
 23 Villacres Salazar, casados los demas, mayores de edad, portadores de sus
 24 respectivas cédulas de ciudadanía, residentes y domiciliados en esta ciudad,

Sede - copias

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

1 Angel Oswaldo Flores Romero y Angel Floresmilo González Guamán, casados.
2 ecuatorianos, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen
3 que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
4 minuta que me presenta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
5 Sirvase agregar en su registro de escrituras públicas una que contenga el
6 contrato de constitución de la Compañía Servicio Ejecutivo Puruha C.A.
7 "BUSTRAP C.A." al tenor de éstas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:
8 Comparecen a la celebración de ésta escritura los señores: Cornelio Amador
9 Aquirre Barrionuevo, Segundo Nicolás Andrade Sancho, Luis Heriberto
10 Andrade Sancho, Alfonso Avelardo Bermeo Montero, Angel Polivio Castillo
11 Ruiz, Roberto Amadeo Castillo Carrillo, Telmo Estuardo Castillo Carrillo,
12 Angel Gustavo Carrión Erazo, Rodrigo Patricio Carrillo León, Francisco
13 Oswaldo Cazorla Astudillo, Angel Guido Damián Paquay, Hugo Alcides Damián
14 Paquay, Luis Enrique Damián Ramos, Vicente Marco Fiallo Guevara, Jorge
15 Enrique Flores Samaniego, Angel Oswaldo Flores Romero, Eudoro Hermogenes
16 Fuenmayor Ruiz, Angel Alberto Gavilánez Erazo, Humberto Debray Gavilánez
17 Erazo, González Guamán Angel Floresmilo, Mizrain Solón Granizo Tapia,
18 Carlos Miguel Guerra Guzmán, Manuel Guaranga Guamán, Eduardo Gilberto
19 Jurado Moncayo, Edgar Leovigildo Lara Granizo, Wilson Gonzalo Lara
20 Granizo, Marco Raúl Lara Granizo, Mario José Leon Yucta, Milton Hernán
21 López Alarcón, Washington Porfirio López Pérez, Julio Moreano Ayala, Maria
22 Regina Caizaquano Paquay, Angel Enrique Palacios Herrera, Felix Herminio
23 Ponce, Luis Elias Ramirez Bermejo, Manuel Enrique Rodriguez Chancusio,
24 José Gonzalo Ruiz Brito, Néstor Guillermo Ruiz Logroño, Guillermo
25 Rigoberto Samaniego Gavilánez, Nelson Dagoberto Sandoval Chávez, Tadeo
26 Salomón Sandoval Chávez, Luis Antonio Salazar Miranda, Segundo Bruno Silva
27 Piray, Gabriel Sisa Morocho, José Antonio Valdiviezo Alarcón, Angel
28 Medardo Villacrés Salazar, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y
29 domiciliados en la ciudad de Riobamba, libre y voluntariamente convienen
30 en celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Compañía

NOT

Por

de

de

de

de

de

1 Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República
2 del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias siguientes:
3 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
4 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.** La compañía se
5 denominará Buses de Servicio de Transporte Puruha BUSTRAP C.A. es de
6 nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad con
7 la Ley y con los presentes estatutos. **ARTICULO DOS: DOMICILIO: El**
8 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba, provincia de
9 Chimborazo, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones
10 o oficinas en cualquier lugar del país o del Exterior. **ARTICULO TRES:**
11 **OBJETO:** La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
12 actividades: La prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros
13 en las modalidades ejecutivo y selectivo. Para el cumplimiento de su
14 objeto social la Compañía podrá importar vehículos automotores, al amparo
15 de las disposiciones legales aplicables. La compañía podrá efectuar toda
16 clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles
17 permitidas por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.
18 **ARTICULO CUATRO: DURACION:** La compañía durará treinta años, el plazo podrá
19 ser disuelto anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios,
20 caso éste último para el cual se necesitará una votación que represente
21 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la
22 compañía. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS**
23 **Y ACCIONES: ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
24 Compañía es de cinco millones setecientos cincuenta mil sucres,
25 representado por cinco mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres cada una. Se podrá conferir títulos por el
27 número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se
28 numerarán de cero, cero, cero, cero, uno en adelante. **ARTICULO SEIS: AUMENTO**
29 **O DISMINUCION DE CAPITAL:** Todo aumento disminución del capital social, así
30 como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas

1 por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso
2 por la Ley de Compañías. En caso de aumento del capital social, los
3 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones
4 y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones
5 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños. **ARTICULO SIETE: PROPIEDAD DE LAS**
6 **ACCIONES:** La compañía considerará como propietario de las acciones a quien
7 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios
8 propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y
9 responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se
10 deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO OCHO: EXTRAVIDO O**
11 **DESTRUCCION DE LOS TITULOS:** Para el evento de extravío o destrucción de
12 títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. **ARTICULO NUEVE: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO:**
14 Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.
15 Los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones.
16 Las acciones son ordinarias e indivisibles. Cada accionista tendrá derecho
17 a un voto por cada mil sucres de capital pagado. Ningún concurrente a la
18 Junta podrá dar, a la vez, votos contrapuestos. La Junta en caso de duda
19 resolverá las cuestiones relativas al derecho de asistencia y de voto; a la
20 forma de votar así como al nombramiento de escrutadores. **ARTICULO DIEZ:**
21 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se entenderá
22 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año,
23 salvo autorización en contrario del Ministerio de Finanzas. **ARTICULO ONCE:**
24 **ACCIONISTAS:** A las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias que se
25 reúnan en el domicilio principal de la Compañía podrán concurrir los
26 accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes
27 representarán al Presidente de la Compañía una carta - poder para cada junta
28 antes de la iniciación de la reunión, excepto en el caso de apoderados o

1 representantes legales. No podrán ser representantes de los accionistas, los
2 administradores y comisionados de la Compañía. **ARTICULO DOCE: LIBRO DE**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y
4 accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución
5 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
6 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
7 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar
8 las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
11 Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente.
12 **ARTICULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
13 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
14 Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
15 problemas relacionados con los asuntos y actividades societarios que no se
16 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía. La Junta General de
17 accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
19 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. La Junta se conforma de los accionistas,
21 sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
22 **QUINCE: CONVOCATORIA Y QUORUM:** La convocatoria a Junta General la hará el
23 Presidente Ejecutivo, mediante publicación en la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía,
25 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta. La
26 convocatoria deberá señalar el día, hora y objeto de la reunión. La Junta
27 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
28 administradores y demás miembros de los organismos de administración, aun

1 cuando el asunto no figure en el orden del día. Los comisarios serán
2 convocados en forma directa e individual, sin perjuicio de la convocatoria
3 que se efectúe públicamente, igualmente el Presidente Ejecutivo convocará
4 a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
5 veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos
6 que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
7 Compañías. Para que se instale la Junta General de Accionistas en primera
8 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno
9 por ciento del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una
10 segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de
12 accionistas que concurren, cualquiera que sea el capital que representen,
13 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados
14 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se observará
15 el procedimiento allí señalado. Presidará la Junta General el Presidente
16 Ejecutivo, actuará como secretario el Gerente. A falta del Presidente
17 Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de este, uno de los
18 Directores designados por la Junta; y, a falta del Gerente, la persona que
19 designare la Junta, como secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECISEIS: JUNTA
20 UNIVERSAL: La Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los
23 accionistas que suscribieron el acta, acepten por unanimidad, la celebración
24 de la Junta. ARTICULO DIECISIETE: MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones
25 previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones de las Juntas
26 Generales se tomará con el cincuenta y uno por ciento del capital social
27 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. Las actas de las sesiones de la Junta General de

1 Accionistas se actuarán y llevarán en la forma establecida en la Ley.
2 **ARTICULO DIECIOCHO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son deberes
3 y atribuciones de la Junta General los siguientes: a.- Designar al
4 Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, cinco vocales principales del
5 Directorio con sus respectivos suplentes y al Gerente de la Compañía;
6 resolver sobre las renunciaciones que presentaren; y, removerlos por las causas
7 legales. b.- Aprobar los balances generales anuales; el estado de la cuenta
8 de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los
9 administradores. c.- Autorizar la compra, enajenación o constitución de
10 gravámenes y en general todo acto o contrato sobre bienes raíces para y de
11 la compañía. d.- Nombrar comisarios revisores. e.- Resolver sobre el aumento
12 o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, disolución
13 anticipada de la Compañía y demás reformas al Estatuto Social, de
14 conformidad con la Ley de Compañías. f.- Remover, en cualquier tiempo a los
15 administradores y a los comisarios de la Compañía, cuando a su juicio
16 existan causas suficientes para adoptar esa decisión. g.- Fijar las
17 remuneraciones y emolumentos que percibirán el Presidente Ejecutivo, los
18 miembros del Directorio, el Gerente y los Comisarios. h.- Resolver acerca
19 de la disolución y liquidación de la Compañía, señalar el o los
20 liquidadores; señalar la retribución de los liquidadores; y, considerar las
21 cuantías de liquidación. i.- Autorizar al Presidente Ejecutivo el
22 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. j.- Deliberar
23 y resolver acerca de las proposiciones que efectúen el Directorio, el
24 Presidente Ejecutivo y el Gerente. k.- Interpretar obligatoriamente los
25 presentes estatutos. l.- Resolver sobre cualquier asunto que fuera sometido
26 a su consideración. **ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO:** El Directorio que
27 es el organismo social de Administración de la Compañía, estará integrado
28 por los siguientes miembros. El Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

1 será también del Directorio, el Vicepresidente y cinco vocales principales,
2 quienes tendrán sus respectivos suplentes. Los miembros del Directorio
3 durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente,
4 permanecerán en sus cargos hasta ser reelegidos indefinidamente;
5 permanecerán en sus cargos hasta ser legamente representados. Para ser
6 miembro del Directorio no se requiere ser accionistas. Presidirá las
7 sesiones del Directorio, El Presidente de la Compañía, quien es su
8 Presidente nato, actuará como secretario el Gerente, quien solo tendrá voz
9 informativa. A falta del Presidente Ejecutivo le subrogará el
10 Vicepresidente. A falta de los vocales principales los reemplazarán los
11 respectivos suplentes, quienes serán convocados a la reunión de Directorio,
12 simultáneamente. Si faltare el vocal principal, el vocal suplente se
13 principalizará y actuará en la sesión con voz y voto, si el vocal principal
14 está presente, el vocal suplente tendrá voz informativa pero no voto. La
15 convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente Ejecutivo o por
16 lo menos, sus miembros, mediante publicación por la prensa o comunicación
17 escrita a cada uno de los miembros del Directorio, con anticipación de por
18 lo menos cuarenta y ocho horas a la fecha de la sesión, con la
19 especificación de los puntos a tratarse. Pero si estuviera el Directorio en
20 pleno, es decir, reunidos todos sus miembros, podrá sesionar sin
21 convocatoria previa, siempre y cuando los miembros del directorio acepten
22 por unanimidad hacerlo. El quorum para las sesiones del Directorio,
23 previamente convocados, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros.
24 **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son deberes y
25 atribuciones del Directorio los siguientes: a) Acordar la política a
26 seguirse en los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento. b) Aprobar
27 los proyectos de desarrollo económico de la Compañía. c) Aprobar el
28 presupuesto anual de la Compañía. d) Aprobar la partida de gastos del

1 personal de la compañía, y nombrar y remover a los Gerentes Departamentales
2 y a los funcionarios administrativos principales de la misma; fijar sus
3 remuneraciones, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos
4 presentaren. e) Controlar el movimiento económico de la Compañía, y dirigir
5 la política de los negocios de la misma. f) Dictar los reglamentos internos
6 de la compañía, y fijar los términos de los poderes generales que deban ser
7 conferidos por el Presidente Ejecutivo. g) Autorizar la compra, enajenación,
8 operaciones o negocios y en general todo acto o contrato relativo a bienes
9 muebles de la compañía. h) Autorizar previamente las operaciones crediticias
10 de la compañía cuando el crédito pasivo que va a contratarse lleque en cada
11 caso, al diez por ciento del valor del capital social y sus reservas. i)
12 Fijar cauciones para los administradores y funcionarios de la compañía, cuya
13 designación corresponde a la Junta General de Accionistas, cuando a juicio
14 sea necesario hacerlo. j) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que
15 deba otorgar la compañía, cuando su cuantía exceda del diez por ciento del
16 capital social y sus reservas. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta General y las disposiciones legales contenidas en La Ley de
18 Compañías y sus reglamentos. l) Establecer servicios de auditoría externa,
19 cuando estimare conveniente. m) Sesionar ordinariamente cada tres meses y
20 extraordinariamente cuando fuere necesario. **ARTICULO VEINTE Y UNO:** Las
21 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría, los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTE Y DOS:**
23 De cada sesión del Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma
24 que estará firmada por el Presidente y el Secretario que actuaren en la
25 sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, cuya acta deberá estar
26 firmada por todos los miembros del organismo, bajo sanción de nulidad. **DEL**
27 **PRESIDENTE EJECUTIVO: ARTICULO VEINTE Y TRES:** El Presidente Ejecutivo de la
28 Compañía lo es también del Directorio, será elegido por la Junta General de

1 Accionistas; podrá o no tener la calidad de accionista; durará dos años en
2 sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazados,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO:**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son deberes y atribuciones
5 del Presidente Ejecutivo, las siguientes: a.- Ejercer la representación
6 legal de la compañía, tanto en actos judiciales como en extrajudiciales; b.-
7 Administrar la sociedad, interviniendo, suscribiendo y ejecutando a nombre
8 de ella en toda clase de actos y contratos, de conformidad con lo dispuesto
9 en la Ley de Compañías y en estos estatutos. c.- Convocar a sesiones de
10 Junta General de Accionistas y de Directorio. d.- Contratar, designar y
11 remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, fijar cauciones
12 cuando a su juicio fuere necesario hacerlo; determinar sus funciones y
13 remuneraciones y conceder las licencias y vacaciones. e.- Elaborar los
14 reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentarlos
15 al Directorio para su estudio y dictación. f.- Presentar a la Junta General
16 los Balances anuales, el Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así
17 como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la empresa en el
18 periodo correspondiente, e igualmente una propuesta de distribución de
19 beneficios y el presupuesto si fuere menester, en el plazo de tres meses a
20 contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico;
21 deberá también presentar balances parciales cuando así lo requieran la Junta
22 General y los Comisarios. g.- Presidir las sesiones de Junta General y las
23 del Directorio. h.- Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente los
24 certificados de aportación y las actas de Junta General y del Directorio;
25 i.- Conferir poderes especiales y designar procuradores judiciales; si se
26 tratase de un mandato con carácter general, requerirá autorización de la
27 Junta General, previo conocimiento del Directorio. j.- Dirigir el movimiento
28 económico y financiero de la compañía, hallándose facultado para abrir

1 cuentas bancarias y girar contra ellas. k.- Presentar a la Superintendencia
2 de Compañías en el primer trimestre de cada año, la información requerida
3 por el artículo veinte de la Ley de Compañías. l.- Designar factores de
4 comercio de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo
5 trescientos dos de la Ley de Compañías. m.- Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General y del Directorio. **ARTICULO VEINTE Y CINCO:**

7 **DEL VICEPRESIDENTE:** El vicepresidente de la Compañía lo es también del
8 Directorio; será elegido por la Junta General; deberá tener la calidad de
9 accionista; durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta
10 ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá
11 la facultad de subrogar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en ausencia
12 o imposibilidad de actuar de este, y la subrogación se producirá
13 automáticamente y sin limitación alguna en cuanto a deberes y atribuciones.

14 Para el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente se sujetará a lo
15 establecido en la Ley de Compañías, en este Estatuto y a las resoluciones
16 de la Junta General y del Directorio. **ARTICULO VEINTE Y SEIS: DEL GERENTE:**

17 Será el administrador interno de la Compañía, nombrado por la Junta General
18 para el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
19 Gerente no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y**

20 **SIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del
21 Gerente los siguientes: a.- Ejercer la administración interna de la
22 sociedad, dentro de los límites que fije el Directorio, en el reglamento
23 orgánico funcional de la Compañía y en el manual de funciones. b.- Actuar
24 como secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio. c.- Cuidar
25 que se lleven en debida forma las actas de Junta General y el archivo de la
26 Compañía. d.- Velar porque se lleven en correcta forma la contabilidad y la
27 correspondencia de la Compañía y suscribir ésta última. e.- Organizar y
28 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f.- Organizar y manejar

1 el movimiento económico y financiero de la Compañía, de acuerdo a las
2 instrucciones del Presidente Ejecutivo. **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION**
3 **Y OTRAS ESTIPULACIONES: ARTICULO VEINTE Y OCHO:** La Junta General de
4 accionistas nombrará Comisarios Revisores. La designación de Comisarios se
5 efectuará por un año y en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo
6 dispuesto por la Ley al respecto. Se faculta expresamente la reelección de
7 los comisarios y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas
8 suficientemente capacitadas, calificadas y con experiencia en trabajos de
9 auditoria y de control de contabilidad. El comisario tendrá derecho
10 demitido de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales
11 sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO**
12 **VEINTE Y NUEVE: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** Las utilidades que se
13 obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones
14 y de conformidad con las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TREINTA:**
15 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio de la sociedad,
16 se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos, a la formación de
17 un fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento
18 del capital social. La Junta General podrá resolver la formación de Fondos
19 de Reserva especial y facultativa, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TREINTA**
20 **Y UNO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá anticipadamente
21 por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de
22 Compañías. Si la causa tuere el acuerdo de los accionistas en Junta General,
23 éste se tomará con una votación que represente el setenta y cinco por ciento
24 del capital social pagado. Para la liquidación de la compañía, la Junta
25 General designará el liquidador y fijará sus atribuciones y remuneraciones
26 de acuerdo con la Ley. **DISPOSICION TRANSITORIA: ARTICULO TREINTA Y DOS: DE**
27 **LA INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social, suscrito y pagado, está
28 integrado así: CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE BUSTRAP, C.A.

SOCEO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS
CORNELIO AGUIRRE BARRIONUEVO / 1	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
SEGUNDO ANDRADE SANCHO / 2	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS ANDRADE SANCHO / 3	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ALFONSO BERMEJ MONTERO / 4	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL CASTILLO RUIZ / 5	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ROBERTO CASTILLO CARRILLO / 6	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TELMO CASTILLO CARRILLO / 7	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL CARRION ERAZO / 8	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
RODRIGO CARRILLO LEON / 9	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
OSWALDO CAZORLA ASTUDILLO / 10	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARIA CAIZAGUANO PASUAY / 11	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL DAMIAN PASUAY / 12	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
HUGO DAMIAN PASUAY / 13	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS DAMIAN RAMOS / 14	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
VICENTE FIALLO GUEVARA / 15	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JORGE FLORES SAMANIEGO / 16	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL OSWALDO FLORES ROMERO / 17	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EUDORO FUENHAYOR RUIZ / 18	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL GAVILANEZ ERAZO / 19	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
DEBBAY GAVILANEZ ERAZO / 20	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL FLORESMILO GONZALEZ GUAMAN / 21	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
SOLOM GRANIZO TAPIA / 22	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
CARLOS GUERRA GUZMAN / 23	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MANUEL GUARANGA GUAMAN / 24	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EDUARDO JURADO MONCAYO / 25	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EDGAR LARA GRANIZO / 26	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
WILSON LARA GRANIZO / 27	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARCO LARA GRANIZO / 28	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARTO LEON YUCTA / 29	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MILTON LOPEZ ALARCON / 30	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
WASHINGTON LOPEZ PEREZ / 31	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JULIO MOREANO AYALA / 32	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL PALACIOS HERRERA / 33	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
FELIX HERMINIO PONCE / 34	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS RAMIREZ BERMEJO / 35	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MANUEL RODRIGUEZ CHANCUSIS / 36	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JOSE RUIZ DRITO / 37	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
HECTOR RUIZ LOGROSO / 38	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
GUILLEMO SAMANIEGO GAVILANEZ / 39	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
NELSON SANDOVAL CHAVEZ / 40	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TABEO SANDOVAL CHAVEZ / 41	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS SALAZAR MIRANDA / 42	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
BRUNO SILVA PIRAY / 43	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
GABRIEL SISA MOROCHO / 44	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JOSE VALDIVIEZO ALARCON / 45	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL VILLACRES SALAZAR / 46	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TOTALES	S/. 5.750.000,00	5.750 DE S/. 1.000,00 c/u

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

1 En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes
2 cláusulas y estipulaciones que constituyen los estatutos de la compañía
3 Buses de Servicio de Transporte Puruha BUSTRAP C.A., se observará o
4 dispuesto en la Ley de Compañías y demás de la República. **CAPITULO QUINTO:**
5 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES.** Los permisos de operación
6 que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte
7 urbano de pasajeros serán autorizados por los competentes Organismos de
8 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
9 susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** La Reforma del
10 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
11 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
12 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
13 **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** La compañía en todo lo relacionado con el
14 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente
15 y sus Reclamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
16 los organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** Las
17 tarifas que requirán para la prestación del servicio propuesto, serán
18 fijadas y modificadas por e Consejo Nacional de Tránsito. Usted, señor
19 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez de ésta escritura. Los socios fundadores declaran que el capital
21 pagado se halla depositado en la respectiva cuenta de integración de
22 capital, abierta en el Banco Popular conforme se desprende del certificado
23 que se agrega como documento habilitante. Firmado Dr. Gabriel Ruiz Albán,
24 matricula No. 1804. Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta.
25 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento al que el
26 compareciente acude con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y
27 efectos del mismo en su contenido se afirma y ratifica y para constancia,
28 firma en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- Lo testado no
29 corre. (wp.capitula).

1 

2 CORNELIO AMADOR AGUIRRE BARRIONUEVO

3 C.I. 060007313-4

4 C.V. 0001-137

5 

6 SEGUNDO NICOLAS ANDRADE SANCHO

7 C.I. 060044377-4

8 C.V. 0004-230

9 

10 LUIS HERIBERTO ANDRADE SANCHO

11 C.I. 060078226-2 C.V. 0004-228

12 

13 ALFONSO AVILARDO BERMEO MONTERO

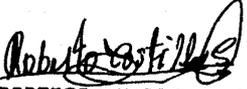
14 C.I. 060089890-2 C.V. 0010-284

15 

16 ANGEL POLIVIO CASTILLO RUIZ

17 C.I. 060044745-2

18 C.V. 0012-265

19 

20 ROBERTO AMADEO CASTILLO CARRILLO

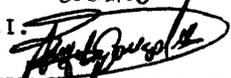
21 C.I. 060035240-5

22 C.V. 0002-276

23 

24 ANGEL FLORES ROMERO

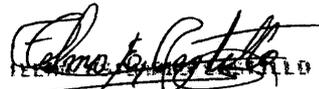
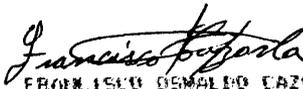
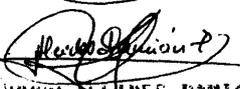
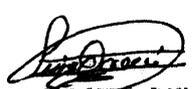
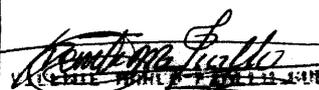
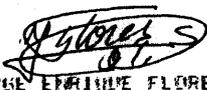
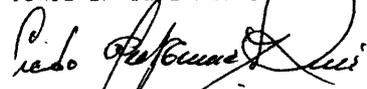
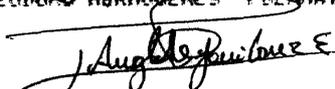
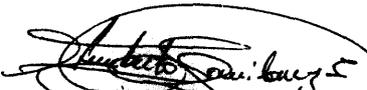
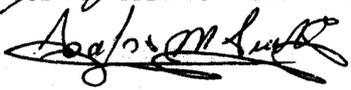
25 C.I. 060243106-6
0020-108

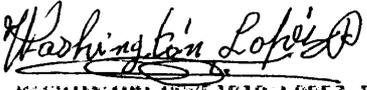
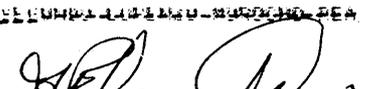
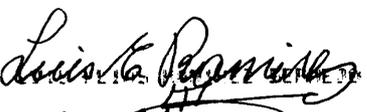
26 C.I. 

27 ANGEL FLORESMILO GONZALEZ GUAMAN

28 C.I. 060106217-7

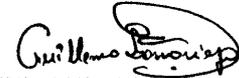
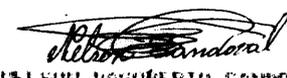
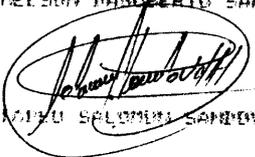
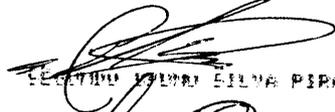
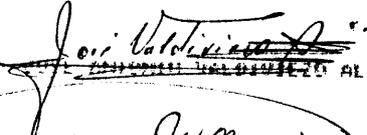
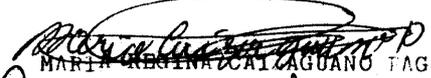
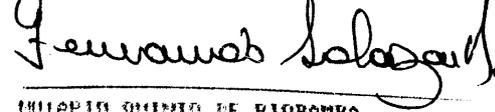
29 C.V. 0001-212

- 1 
2 FERNANDO SALAZAR ALMEIDA C.I. 060051102-6 C.V. 0002-277
- 3 
4 ARIEL GUSTAVO CARRION ERAZO C.I. 060003108-2 C.V. 0012-032
- 5 
6 RODRIGO PATRICIO CARRILLO LEON C.I. 060166948-4 C.V. 0013-077
- 7 
8 FRANK ISIDORO BERNALDO CAZUELA ASTUBILLO C.I. 060150096-0 C.V. 0001-173
- 9 
10 ARIEL ESTEBAN DAMIAN PAGUY C.I. 060037026-9 C.V. 0010-061
- 11 
12 HUGO MELITRES DAMIAN PAGUY C.I. 060216558-1 C.V. 0005-055
- 13 
14 LUIS ENRIQUE DAMIAN RAMOS C.I. 060100958-2 C.V. 0010-063
- 15 
16 VICENTE MARCO FARIÑA SUIVIEVARA C.I. 060002985-9 C.V. 0031-277
- 17 
18 JORGE ENRIQUE FLORES SANAMIEGO C.I. 060056374-6 C.V.
- 19 
20 EUDIMAR HERMIGENES FUENMAYOR RUIZ C.I. 060053345-9 C.V. 0020-189
- 21 
22 ARIEL ALBERTO GAVILANEZ ERAZO C.I. 060305439-6 C.V. 0005-078
- 23 
24 HUMBERTO JIBRAT GAVILANEZ ERAZO C.I. 060258037-8 C.V. 0005-079
- 25 
26 RICHARD SOLON GRANIZO TAPIA C.I. 060046498-6 C.V. 0012-296
- 27 
28 CARLOS MIGUEL GUERRA GUZMAN C.I. 060049302-7 C.V. 0020-090

- 1 
2 MANUEL PIZARRA KIMBATT C.I. 060003195-9 C.V. 0030-231
- 3 
4 EDUARDO SOTELO SUAREZ MOREATO C.I. 060038291-0 C.V. 0005-100
- 5 
6 EUSEBIO LOPEZ LARA GRANIZO C.I. 070027302-9 C.V. 0029-000
- 7 
8 MANUEL PIZARRA LARA GRANIZO C.I. 060100522-0 C.V. 0005-170
- 9 
10 DAVID VALLE LARA GRANIZO C.I. 060090052-0 C.V. 059035-2
- 11 
12 DAVID JOSE LEON SUITA C.I. 060124141-7 C.V. 0016-241
- 13 
14 MILIANI MELIAN LOPEZ ALARCON C.I. 060155019-0 C.V. 0017-023
- 15 
16 WASHINGTON PURFIRIO LOPEZ PEPEZ C.I. 060053207-1 C.V. 0017-095
- 17 
18 JESUS PUELAND AYALA C.I. 060006379-7 C.V. 0019-230
- 19 
20 SEGUNDO LUIS SUAREZ SUAREZ DE A C.I. 060003057-0 C.V. 0002-014
- 21 
22 ABEL ABRAHAM FRAJONES HERRERA C.I. 060010054-9 C.V. 0023-006
- 23 
24 HERMINIO PONCE C.I. 060009989-9 C.V. 0024-267
- 25 
26 LUIS SUAREZ SUAREZ DE A C.I. 060033741-4 C.V. 0020-269
- 27 
28 MANUEL LIMIQUE RODRIGUEZ CHAMDEIG C.I. 060004412-7 C.V. 0012-233

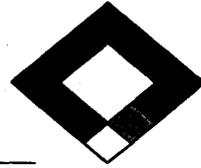
Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

- 1 
- 2 JUAN GONZALEZ RUIZ BRITO C.I. 060033283-7 C.V. 0077-083
- 3 
- 4 NESTOR CASTELLANO RUIZ LOGRONO C.I. 060078388-7 C.V. 0027-218
- 5 
- 6 GUILLERMO HIGUEREDO SAMANIEGO GAVILANES C.I. 060273086-3 C.V. 0057-084
- 7 
- 8 NELSON HIGUEREDO SANDOVAL CHAVEZ C.I. 060133053-3 C.V. 0051-214
- 9 
- 10 MIRO SALOMÉ SANDOVAL CHAVEZ C.I. 170655459-7 C.V. 0051-216
- 11 
- 12 LUIS ANTONIO SALAZAR MIRANDA C.I. 060002933-4 C.V. 0000-168
- 13 
- 14 CECILIO JAIME SILVA PIRA C.I. 060067023-6 C.V. 0240076
- 15 
- 16 DANIEL LARA JIMENEZ C.I. 060000725-9 C.V. 0053-027
- 17 
- 18 JOSE VALENTÍN ALARCÓN C.I. 060007494-4 C.V. 0031-221
- 19 
- 20 ANGELO RIVAS VILLALBA SALAZAR C.I. 090033941-7 C.V. 0011-122
- 21 
- 22 MARÍA REGINA CALTAGANO FAGUAY C.I. 060088739-2 C.V. 011/033
- 23 
- 24 FERNANDO SALAZAR
- 25 NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA

Banco Popular del Ecuador S.A.
SUCURSAL RIOBAMBA

PRIMERA CONTITUYENTE Y LARREA TELF. 960122 FAX 968216 CASILLA 661



CERTIFICADO

Por medio de la presente certificamos que el Sr Angel Gustavo Carrión, abrió la cta# 103-0035305 a nombre de BUSTRAP C.A. y realizó depósitos por s/.5'750.000,00 por aportes de 46 accionistas por un valor de s/.125.000,00 cada uno cuya nómina se adjunta al presente documento.

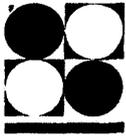
Es todo lo que podemos manifestar al respecto, no haciendonos responsables del mal uso que se le de a la presente.

Riobamba, 11 de Mayo de 1998

Atentamente,

Jayler Davalos M
ASESOR FINANCIERO
BANCO POPULAR RIOBAMBA
e-mail: jdavalos@gfpopular.com

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS
CORNELIO AGUIRRE BARRIONUEVO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
SEGUNDO ANDRADE SANCHO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS ANDRADE SANCHO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ALFONSO BERMEO MONTERO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL CASTILLO RUIZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ROBERTO CASTILLO CARRILLO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TELMO CASTILLO CARRILLO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL CARRION ERAZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
RODRIGO CARRILLO LEON	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
OSWALDO CAZORLA ASTUDILLO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARIA CAIZAGUANO PAGUAY	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL DAMIAN PAGUAY	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
HUGO DAMIAN PAGUAY	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS DAMIAN RAMOS	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
VICENTE FIALLO GUEVARA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JORGE FLORES SAMANIEGO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL OSWALDO FLORES ROMERO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EUDORO FUENMAYOR RUIZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL GAVILANEZ ERAZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
DEBRAY GAVILANEZ ERAZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL FLORESMILO GONZALEZ GUAMAN	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
SOLON GRANIZO TAPIA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
CARLOS GUERRA GUZMAN	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MANUEL GUARANGA GUAMAN	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EDUARDO JURADO MONCAYO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
EDGAR LARA GRANIZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
WILSON LARA GRANIZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARCO LARA GRANIZO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MARIO LEON YUCTA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MILTON LOPEZ ALARCON	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
WASHINGTON LOPEZ PEREZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JULIO MOREANO AYALA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL PALACIOS HERRERA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
FELIX HERMINIO PONCE	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS RAMIREZ BERMEJO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
MANUEL RODRIGUEZ CHANCUSIS	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JOSE RUIZ BRITO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
NESTOR RUIZ LOGRONO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
GUILLEMO SAMANIEGO GAVILANEZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
NELSON SANDOVAL CHAVEZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TADEO SANDOVAL CHAVEZ	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
LUIS SALAZAR MIRANDA	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
BRUNO SILVA PIRAY	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
GABRIEL SISA MOROCHO	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
JOSE VALDIVIEZO ALARCON	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
ANGEL VILLACRES SALAZAR	S/. 125.000,00	125 DE S/. 1.000,00 c/u
TOTALES	S/. 5.750.000,00	5.750 DE S/. 1.000,00 c/u



21 ABR 1998

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE TUNGURAHUA
Ambato.

De mi consideración:

Por medio del presente, adjunto se servirá encontrar copia de la resolución No. 008-CJ-006-98-CNITT, del 24 de marzo de 1998, de la Compañía en formación de Transportes Urbano de Pasajeros "BUSES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHUA, BUSTRAP C.A.", domiciliada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, certificando que el mencionado documento es fiel copia del original que reposa en los archivos del Consejo Nacional de Tránsito.

Particular que le doy a conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jorge Mantilla
ING. JORGE MANTILLA GERMAN
DIRECTOR EJECUTIVO



Adj: copia de resolución.



RESOLUCION Nro. 008-CJ-006-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros "BUSES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHA, BUSTRAP C.A)", domiciliada en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 011-SUBAJ-98-CNTTT, de 23 de enero de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 La Escritura Pública de Constitución ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el Art. 3.- objeto: Suprímase desde ... "Pudiendo extenderse a nivel interparroquial, intercantonal e interprovincial..."

Además, incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

"Art .- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte Urbano de Pasajeros serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no por el Organismo de Tránsito, por consiguiente no

son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

"Art... Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

1.2 La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUIRRE BARRIONUEVO CORNELIO AMADOR
2. ANDRADE SANCHO SEGUNDO NICOLA
3. ANDRADE SANCHO LUIS HERIBERTO
4. BERMEO MONTERO ALFONSO AVELARDO
5. CASTILLO RUIZ ANGEL POLIVIO
6. CASTILLO CARRILLO ROBERTO AMADEO
7. CASTILLO CARRILLO TELMO ESTUARDO
8. CARRION ERAZO ANGEL GUSTAVO
9. CARRILLO LEON RODRIGO PATRICIO
10. CAZORLA ASTUDILLO FRANCISCO OSWALDO
11. DAMIAN PAGUAY ANGEL GUIDO
12. DAMIAN PAGUAY HUGO ALCIDES
13. DAMIAN RAMOS LUIS ENRIQUE
14. FIALLO GUEVARA VICENTE MARCO
15. FLORES ROMERO ANGEL OSWALDO
16. FLORES SAMANIEGO JORGE ENRIQUE
17. FUENMAYOR RUIZ EUDORO HERMOGENES
18. GAVILANEZ ERAZO ANGEL ALBERTO
19. GAVILANEZ ERAZO HUMBERTO DEBRAY
20. GONZALEZ GUAMAN ANGEL FLORESMILO
21. GRANIZO TAPIA MIZRAIN SOLOM
22. GUERRA GUZMAN CARLOS MIGUEL
23. GUARANCA GUAMAN MANUEL
24. JURADO MONCAYO EDUARDO GILBER
25. LARA GRANIZO EDGAR LEOVIGILDO
26. LARA GRANIZO WILSON GONZALO
27. LARA GRANIZO MARCO RAUL
28. LEON YUCTA MARIO JOSE
29. LOPEZ ALARCON MILTON HERNAN



- 30. LOPEZ PEREZ WASHINGTON PORFIRIO
- 31. MOREANO AYALA JULIO
- 32. MOROCHO REA SEGUNDO LORENZO
- 33. PALACIOS HERRERA ANGEL ENRIQUE
- 34. PONCE FELIX HERMINIO
- 35. RAMIREZ BERMEJO LUIS ELIAS
- 36. RODRIGUEZ CHANCUSIG MANUEL ENRIQUE
- 37. RUIZ BRITO JOSE GONZALO
- 38. RUIZ LOGROÑO NESTOR GUILLERMO
- 39. SAMANIEGO GAVILANES GUILLERMO RIGOBERTO
- 40. SANDOVAL CHAVEZ NELSON DAGOBERTO
- 41. SANDOVAL CHAVEZ TADEO SALOMÓN
- 42. SALAZAR MIRANDA LUIS ANTONIO
- 43. SILVA PIRAY SEGUNDO BRUNO
- 44. SISA MOROCHO GABRIEL
- 45. VALDIVIEZO ALARCON JOSE ANTONIO
- 46. VILLACRES SALAZAR ANGEL MEDARDO

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

Jh

1.4 CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones y disposiciones de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros "BUSES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHA, BUSTRAP C.A)", domiciliada en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

- 2. Informe Nro. 002-CIPL-98-CNTTT, de marzo 12 de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

R E S U E L V E:

- 1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía (Formación de Transporte Urbano de Pasajeros "Buses

DE SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHA BUSTRAP C.A.
domiciliada en la Ciudad de Riobamba, Provincia de
Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

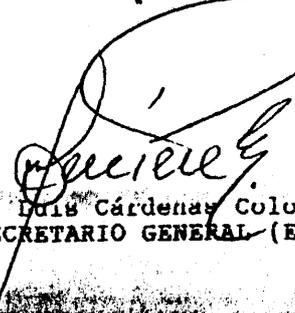
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Chimborazo.
3. Una vez que sea otorgado la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.


Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE



LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENDERIA: INTENDENCIA DE AMBATO

No. Trámite 13742

Ciudad: AMBATO

FECHA: 26/12/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-SERVICIO EJECUTIVO PURUHA SEPCA C.A.

2.-SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO DE CHIMBORAZO STECH C.A.

3.-BUSES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PURUHA, BUSTRAP C.A.

ACEPTADA: 30

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL

29 DIC. 1997

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Superintendencia de Compañías
RECEBIDO
SECCION ARCHIVO

Seo..

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

tergi ante mi y en su testimonio confiere esta 3^a copia sellada,
signada, firmada y certificada en Riobamba, a 27 de Abril de 1.998.

Fernando Salazar

Dr. Fernando Salazar A.
NOTARIO PUBLICO



RAZON: De acuerdo al artículo segundo de la Resolución No. 98.5.1.
1.047 de fecha 13 de Mayo de 1.998 expedida por el Licenciado Flavi
vio Torres Bartheletti, Intendente de Compañías de Ambato, se ha -
sentado la razón correspondiente al margen de la matriz de la apre
hación del contenido de dicha Resolución. Riobamba, 15 de Mayo de
1.998. Doy fe.-

Fernando Salazar

3119

Dr. Fernando Salazar A.,
NOTARIO PUBLICO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE mercantil con el
numero 114, Resolución 98.5.11047
ANOTADO BAJO EL NUMERO 3119 DEL REPENTORIO.
RIOBAMBA, A 18 de mayo de 1998.



1778
b a r i o
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.